

A continuación se muestra una tabla en la que se recogen diferentes situaciones para pacientes activos y pensionistas y en cada situación se indica el porcentaje de aportación hasta el 1 de julio y el que se va a aplicar a partir de dicha fecha. Además se informa de la codificación del tipo de aportación (TSI...) que es lo que aparecerá en la parte superior derecha de la receta.

CAMBIOS EN LA APORTACIÓN a partir del 1 de julio de 2012				
Tipo	Situación	Porcentaje aportación (hasta el 30-06-2012)	NUEVO porcentaje aportación (a partir del 01-07-2012)	Código tipo de aportación
Activos	<ul style="list-style-type: none"> Desempleados que han agotado el subsidio por desempleo Perceptores de rentas garantizadas de la ciudadanía 	40%	0%	TSI001
	<ul style="list-style-type: none"> Rentas inferiores a 18.000 €/año 	40%	40%	TSI003
	<ul style="list-style-type: none"> Rentas iguales o superiores a 18.000 e inferiores a 100.000 €/año 	40%	50%	TSI004
	<ul style="list-style-type: none"> Rentas iguales o superiores a 100.000 €/año 	40%	60%	TSI005
	<ul style="list-style-type: none"> Síndrome tóxico Discapacidad* Accidente de trabajo 	0%	0%	TSI001
Pensionistas	<ul style="list-style-type: none"> Pensiones no contributivas Síndrome tóxico Discapacidad* 	0%	0%	TSI001
	<ul style="list-style-type: none"> Rentas inferiores a 18.000 €/año 	0%	10% hasta un máximo de 8 €/mes	TSI002
	<ul style="list-style-type: none"> Rentas iguales o superiores a 18.000 e inferiores a 100.000 €/año 	0%	10% hasta un máximo de 18 €/mes	TSI002
	<ul style="list-style-type: none"> Rentas iguales o superiores a 100.000 €/año 	0%	60% hasta un máximo de 60€/mes	TSI005

* en los supuestos contemplados en la normativa vigente

INFORMACIÓN PARA TODOS LOS CIUDADANOS

CAMBIOS EN LA APORTACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPENSADOS CON RECETA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

EL 1 DE JULIO ENTRARÁ EN VIGOR LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE APORTACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO LEY 16/2012, DE 20 DE ABRIL.

Este sistema pretende ser más equitativo. Por ello, para determinar el importe que ha de abonar en la farmacia al retirar los productos farmacéuticos, se tendrá en cuenta la renta del paciente.

Conviene que lea con atención la información que figura en el interior. Si tiene alguna duda, consulte a los profesionales que le atienden.

¿En qué consiste la medida que modifica la aportación de farmacia?

Hasta el 30 de junio de 2012, la aportación de los usuarios activos es del 40% del PVP del producto farmacéutico y la de los pensionistas es del 0%.

A partir del 1 de julio la mayoría de los activos seguirá pagando un 40% y aquellos con rentas más elevadas, en general, pagarán el 50%.

La mayoría de los pensionistas comenzará a pagar un 10% del precio de los productos farmacéuticos, con un tope mensual de 8 € y, en aquellos con rentas más elevadas, el límite mensual será de 18 €. Todo ello para garantizar el acceso a los medicamentos. El importe que supere ese límite será devuelto posteriormente por la Administración Sanitaria.

Para más detalle sobre las diferentes situaciones y tipos de aportación, consulte la tabla "Cambios en la aportación".

Además, existe un grupo importante de medicamentos para enfermedades crónicas, en los que se paga solo un 10% del PVP, hasta un máximo de 4,13 €.

¿Cuándo comenzarán a aplicarse estas medidas?

A partir del **1 de julio de 2012**, se aplicará este nuevo sistema de aportación en todos los productos con receta que adquiera en las oficinas de farmacia.

A partir de esa fecha, ¿vamos a tener que pagar más por los productos que obtenemos con receta?

No siempre. Algunos usuarios activos no tendrán que pagar nada como, por ejemplo, los desempleados que han agotado el subsidio por desempleo y aquellos que están percibiendo una renta garantizada de la ciudadanía (renta de inserción social).

Sin embargo, otros usuarios tendrán que abonar más: por ejemplo, los pensionistas con pensiones contributivas y los activos con rentas superiores a 18.000 €.

¿De dónde se han obtenido los datos para calcular mi nueva aportación?

El tipo de aportación se determina con los datos del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y el nivel de renta proporcionado por el Ministerio de Hacienda, que es el correspondiente al último año cerrado fiscalmente (a fecha 1 de julio de 2012 se calculará con los datos del año 2010).

¿Me darán una nueva tarjeta? ¿Cómo puedo conocer el tipo de aportación que me corresponde?

No está previsto emitir tarjetas nuevas. No obstante, el tipo de aportación aparecerá incorporado en las recetas.

Si dispone de DNI electrónico, podrá consultar e imprimir esta información a través del portal de Salud de la Junta de Castilla y León. En el apartado del CIUDADANO, se va a incorporar un nuevo Servicio llamado "Consulte su aportación para los productos farmacéuticos".

Si cambio de situación (de activo a jubilado o soy desempleado con subsidio que pierdo el derecho al mismo...) ¿Tengo que comunicarlo en algún sitio?

No será necesario comunicarlo. El INSS, que es quien determina el tipo de aportación, conocerá el cambio de su situación y, por tanto, actualizará la información.

¿Dónde figurará la información de mi aportación y cómo sabrá la farmacia cuál es?

La información de su aportación figurará codificada en la parte superior derecha de la receta, en el lugar destinado a los datos del paciente.

PRODUCTO PRESCRITO

Nombre Código

TIPO DE APORTACIÓN

Texto Código

Junta de Castilla y León Sacyl ENFERMEDAD COMÚN O ACCIDENTE NO LABORAL Sistema Nacional de Salud

PRESCRIPCIÓN (En caso de medicamento consigne: DCI o marca, forma farmacéutica, vía administración, dosis por unidad, número unidades por envase):

Posología: Unidades / toma

1 COMP

Cada: 24 horas

Duración tratamiento: 30 días

Advertencias al farmacéutico / Autorización Inspección:

Sustituyo por: Motivo:

Firma del farmacéutico

PACIENTE (Nombre, apellidos, año nacimiento, n.º identifi.):

PENSIONISTA - TS1002

Nombre del Paciente

AP02PACH1000 APE2PACH1000 JULIAN

Código de Identificación Paciente (C.I.P.)

F. NAC: 1944 N.º ORD: 17010100000092000

T.UB: 002

CITE: 803417 F. IMP: 25/06/2012

MÉDICO (Identificación y firma):

CPF: 1701010103T

Dr. MEDORA MEDORA, MEDORA

Coleg: 37/06017-6

Fecha prevista de dispensación 25 06 2012 N.º de orden 1

FARMACIA (NIF/CIF, identificación, fecha de dispensación y firma):

Nombre del Paciente

Código de Identificación Paciente (C.I.P.)

Fecha de impresión

CUERPO DE LA RECETA

RECETA ORDINARIA / PENSIONISTAS

P.2/1 - A4

COUPÓN PRECARIO

Esta receta caduca a los DIEZ DÍAS de la fecha prevista de dispensación. No será válida con empujes o sobres. Los medicamentos prescritos pueden retirarse en cualquier farmacia.

Esta receta se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 en cuanto a la protección de datos de carácter personal

LK1 0000001 31

Para los pensionistas que tengan que pagar aportación se ha establecido una cantidad máxima al mes. Pero si pago por encima de esa cantidad, ¿cómo y cuánto recuperaré lo que he pagado de más?

La Administración Sanitaria le devolverá la diferencia, en un período entre 3 y 6 meses, a través de un ingreso en la cuenta donde tenga domiciliada la pensión. Este procedimiento se hará de forma automática para las recetas dispensadas en Castilla y León. En este caso no es preciso tramitar ninguna solicitud para hacer efectiva la devolución.

Cuando retire productos con receta en farmacias de otra Comunidad Autónoma, es importante que tenga en cuenta que ha de pedir y guardar el justificante de pago (ticket) y una copia de la receta u hoja de tratamiento sellada por la farmacia. En este caso la devolución no es automática y deberá presentar estos justificantes en la Gerencia de Salud de Área para hacer efectivo el reintegro.

Si no estoy de acuerdo con la cantidad que me devuelven, ¿qué tengo que hacer?

Si no está conforme, en la Gerencia de Salud de Área tendrá que solicitar una revisión del reintegro de gastos que le han aplicado.

Las devoluciones o reintegros de gastos se realizarán en la Comunidad Autónoma a la que pertenezca (donde haya obtenido su Tarjeta Sanitaria), con independencia de donde haya adquirido y abonado sus productos farmacéuticos.